



Procuraduría Federal del Consumidor Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva v Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

Oficio Nº: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/190/2022

Expediente: PFC.H.C.1/077/2023

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:

NEGOCIOS INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL DEL

REDPHONE

PROVEEDOR:

OBJETO DEL CONTRATO: NÚMERO DE RÉGISTRO:

TELEFONÍA MÓVIL

FECHA DE REGISTRO:

179-2023

07/03/2023

AUTORIZACIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO:

FET100798AU-519992

VIGENCIA: NATURALEZA:

AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR O EXPLOTAR UNA

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

NEGOCIOS INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE

Ciudad de México, a los 07 días del mes de marzo del año 2023

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, 49, 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V, VI y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:







Procuraduría Federal del Consumidor Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina APROBAR y asignarle el número de registro 179-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, el cual deberá utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en del artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

NOTIFÍQUESE al proveedor.

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.



REDPHONE NEGOCIOS INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NIM010219HC9

Teléfono: 669 915 53 00 ext 1200 Web: www.redphone.com.mx correo electrónico:

<u>atencion@redphone.com.mx</u>
DOMICILIO: Melchor Ocampo #1002 2 Mazatlán Centro, CP 82000, Mazatlán Sinaloa.

			SUSCRIPT	OR					
			30301111						
Nombre Ap			ellido Paterno		Apellido Materno				
			DOMICILI	0					
	I	I I	DOMINOIE		<u> </u>				
	*								
Calle	# Ext	# Int	Colonia	Alcaldía/Municipio	Estado	C.P:			
Teléfono Fijo				RFC					
Móvil 🗔				RFC					
and the programmer		0.5	DVICIO DE TEL E	CALÍA MÓVIII					
SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DESCRIPCIÓN FOLIQUET TARIEA FECHA DE PAGO									
PAQUETE/OFERTA	FOLIO IFT:		TARIFA	Modalidad	L en value de la company				
(INCISO I) NOM numeral				POSPAGO					
5,1.2.1)									
					Plazo Má	Plazo Máximo de 24 meses:			
	Total Mensualidad			VIGENCIA Y	• Pagando e	 Pagando el 20% del plazo 			
lota		vierisualiuau	\$ M.N	PENALIDAD	pendiente por cubrir.				
			7						
En el Estado de cuenta y/o	factura	se podrá vist	ualizar la fecha de	corte del servicio y f	echa de pago.				
			S DEL EQUIPO DE NTREGADO EN CO			Average and a second			
Marca:	2	movie e							
Madala		*							
Modelo:									
Número de Serie:									
Número de Equipos:									
			MÉTODO DE						
Efectivo:			Datos	Datos para el método de pago elegido.					
☐ Domiciliado con Tarjeta:			W						
☐ Transferencia Bancaria ☐ Depósito a cuenta Bancaria									
Deposito a cuenta E	ancana				200				
				RJETA DE CRÉDITO					
Por medio de la presente SÍ por concepto de servicios qu	NO Le mensu	autorizo almente me p	a "EL PROVEEDOF resta. La vigencia d	R", para que cargue a r de los cargos será por	mi tarjeta de crédit mese				
			Firma		er dê Erêo				
Banco: Número de Tarjeta:									
7	orr	VICIOS VIO I	DEODUCTOS ADIC	CIONAL ES CONTRAT	ADOS				
1	SER	CVICIOS Y/O I	2.	CIONALES CONTRAT	ADUS				
1.			۷.						

redphone*

REDPHONE NEGOCIOS INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. NIM010219HC9

Teléfono: 669 915 53 00 ext 1200 Web: www.redphone.com.mx correo electrónico: atencion@redphone.com.mx DJOMICILIO: Melchor Ocampo #1002 2 Mazatlán Centro, CP 82000, Mazatlán Sinaloa.

DESCRIPCIÓN:	COSTO:	DESCRIPCIÓN:	COST	O:								
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1												
CONCEPTOS FACTURABLES												
(Ejemplo: Costo por cambio de domicilio, Costos administrativos adicionales) 1. 2.												
	COSTO:	DESCRIPCIÓN:	COST	D:	111111111111111111111111111111111111111							
	A											
EL SUSCRIPTOR AUTORIZA SE LE ENVIE POR CORREO ELECTRÓNICO												
Factura SI NO Estado de Cuenta	Carta d Derechos Mínimos	e SI NO	Contrato de Adhesión	SI NO								
CORREO ELECTRÓNICO AU	FIF	RMA SUSCRIPTOR										
A 1. 2	AUTORIZACIÓN PARA L	JSO DE INFORMACIÓ	N DEL SUSCRIPTO	DR .								
 El Suscriptor SI NO autoriza que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA El suscriptor acepta SI NO recibir llamadas del proveedor de promociones de servicios o paquetes. FIRMA 												
MEDIOS DE CONTACTO	O DEL PROVEEDOR PAI	RA QUEJAS, ACLARA	ACIONES, CONSUL	TAS Y CANCI	ELACIONES							
TELÉFONO : 669 915 53 0			Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana									
CORREO ELECTRÓNICO:	n.mx	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana										
CENTROS DE ATENCIÓN A CLIENTES:	Consultar horarios dispo página de internet https:		es, días disponibles y centros de atención a clientes disponibles en la w.redphone.com.mx.									
I A PRESENTE (CARÁTULA Y EL CONTF	RATO DE ADHESIÓN :	SE ENCUENTRAN	DISPONIBLES	EN:	. 212 1. 1.						
La página del proveedor	https://www.redphone.	com.mx										
Buró comercial de PROFECO	https://burocomercial.p	profeco.gob.mx/										
Físicamente en los centros d proveedor	Consultar centre https://www.redphore		nción a	clientes	en							
LA PRESENTE CARÁTULA S PROFECO EL 07/03/2023, CO LAS FIRMAS INSERTAS ABA NÚMERO	ON NÚMERO: 179-2023	DISPONIBLE EN EL S	SIGUIENTE CÓDIGO									
Este contrato se firmó por du	uplicado en la Ciudad de	<u> </u>	, a de		de							
	ipricado en la ciadad de	F 101 F 1 F 1 F 1 F 1 F 1 F 1 F 1 F 1 F				year .						

The state of the s

SUSCRIPTOR

NEGOCIOS INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

and the second of the second

San Carlo And Comment of the

IM010219HC9

Teléfono: 669 915 53 00 ext 1200 Web: www.redphone.com.mx correo electrónico: atencion@redphone.com.mx

DOMICILIO: Melchor Ocampo #1002 2 Mazatlán Centro, CP 82000, Mazatlán Sinaloa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PROVEEDOR Y POR OTRA PARTE EL SÚSCRIPTOR, AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

DECLARACIONES

1. Ambas partes declaran:

redphone"

- a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
- b) Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
- d) Que la manifestación del SUSCRIPTOR para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) es la firma que plasma EL SUSCRIPTOR en la carátula.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Telefonía Móvil, que incluye voz, datos y mensajes de texto (en adelante el SERVICIO), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el SUSCRIPTOR haya seleccionado en la carátula del presente contrato, los cuales no podrán ser menores a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT), ni menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de POSPAGO con plazo forzoso, es decir se va a pagar el servicio de manera posterior a utilizarlo. Cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el PROVEEDOR inicie la prestación del SERVICIO.

El PROVEEDOR es el único responsable frente al SUSCRIPTOR por la prestación del SERVICIO, así como de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el SUSCRIPTOR y el PROVEEDOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al SUSCRIPTOR a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

SEGUNDA: VIGENCIA. Este contrato obliga a un plazo forzoso máximo de 24 (veinticuatro) meses, pudiendo ser por 12 (doce) meses, según se estipule en la Carátula del Contrato, de permanencia en el que se considere el costo de la inversión para la prestación del servicio de red por la contratación de los servicios señalados en la carátula

del presente contrato, y en caso de que el SUSCRIPTOR solicite su terminación anticipada se obliga a pagar al PROVEEDOR el 20% del plazo pendiente por cubrir.

El PROVEEDOR debe comunicar de manera fehaciente al SUSCRIPTOR que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto o a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

Una vez cumplido el plazo forzoso, el presente contrato tendrá una vigencia indeterminada, por lo que el SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin penalización alguna, y sin necesidad de recabar autorización del proveedor, únicamente dando el aviso correspondiente.

TERCERA: EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL. Para que el SUSCRIPTOR haga uso del servicio, es necesario que cuente con un Equipo de Telefonía Móvil para recibir el servicio, mismo que deberá encontrarse debidamente homologado conforme a lo establecido en la LFTR, la NOM-184-2018 numeral 4.2.1 y las disposiciones jurídicas aplicables. El PROVEEDOR informará previo a la contratación cuáles son los requerimientos mínimos de los equipos para que funcionen en la red del PROVEEDOR.

En caso de que el SUSCRIPTOR adquiera un Equipo de telefonía móvil en COMPRA-VENTA con el PROVEEDOR, este se encuentra bloqueado, por lo que no puede funcionar en la red de otro proveedor de servicios de telecomunicaciones. El SUSCRIPTOR podrá solicitar el desbloqueo del Equipo de telefonía móvil tan pronto haya pagado el precio total del mismo, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, siempre y cuando la solicitud se haya realizado en un día y horario hábil. En caso contrario se

NEGOCIOS INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. NIM010219HC9

Teléfono: 669 915 53 00 ext 1200 Web: www.redphone.com.mx atencion@redphone.com.mx

DOMICILIO: Melchor Ocampo #1002 2 Mazatlán Centro, CP 82000, Mazatlán Sinaloa.

inicia la cuenta de dicho plazo a partir del siguiente día y horario hábil..

El Equipo adquirido por el SUSCRIPTOR a través del PROVEEDOR cuenta con una garantía de 90 días naturales contados a partir de la entrega del Equipo. En caso de que el Equipo fallara fuera de la vigencia de Garantía de Equipo, el PROVEEDOR informará al SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, el procedimiento que debe seguir para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento de su Equipo.

El PROVEEDOR suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho Equipo de telefonía móvil, salvo que al momento de hacer efectiva la Garantía de Equipo se proporcione al SUSCRIPTOR un Equipo de telefonía móvil sustituto de similares características.

La suspensión del cobro del Servicio no procederá en caso de que el SUSCRIPTOR haga uso del servicio a través de otro equipo de telefonía móvil que tenga en su posesión.

En caso de robo o extravío del equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso de los SERVICIOS sin consentimiento del SUSCRIPTOR, éste deberá solicitar la suspensión del Servicio a través de los medios de contacto establecidos en la carátula del presente contrato.

CUARTA: TARIFAS. Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT https://tarifas.ift.org.mx/ift_visor/, y en la página www.redphone.com.mx.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde el PROVEEDOR puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

En caso de que ambas partes se sujeten a un plazo forzoso, el PROVEEDOR no puede modificar dentro de dicho plazo, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo.

QUINTA: SERVICIOS ADICIONALES. El PROVEEDOR puede ofrecer servicios y/o productos adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR para tal efecto y el SUSCRIPTOR lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

Sin embargo, el PROVEEDOR no puede obligar al SUSCRIPTOR a contratar los servicios y/o productos adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del SERVICIO originalmente contratado.

El PROVEEDOR deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, para lo que el PROVEEDOR tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del SERVICIO originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

SEXTA: ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA. El PROVEEDOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del SUSCRIPTOR, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

El SUSCRIPTOR puede pactar con el PROVEEDOR para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico o electrónico o digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato.

A falta de pago después de 15 (quince) días de vencida la fecha límite de pago, se aplicarán intereses moratorios sobre dicho importe, a una tasa mensual del quince por ciento (15%) sobre el saldo insoluto adeudado por el SUSCRIPTOR. Los intereses moratorios se computarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento del pago y hasta que éste sea realizado.

Transcurridos 15 (quince) días naturales desde la fecha de límite de pago y el SUSCRIPTOR aún no paga el servicio, El PROVEEDOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al SUSCRIPTOR, a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, así como los intereses generados hasta el día de pago.

Tratándose de cargos indebidos, el PROVEEDOR deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que



NEGOCIOS INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. NIM010219HC9

Teléfono: 669 915 53 00 ext 1200 Web: www.redphone.com.mx correo electrónico: atencion@redphone.com.mx

DOMICILIO: Melchor Ocampo #1002 2 Mazatlán Centro, CP 82000, Mazatlán Sinaloa.

se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. EI PROVEEDOR dará aviso al SUSCRIPTOR, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el SUSCRIPTOR no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el SUSCRIPTOR.

El PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento del SUSCRIPTOR a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del SUSCRIPTOR.

En caso de que el contrato sea celebrado a un plazo forzoso, el PROVEEDOR no puede modificar las condiciones ofrecidas y pactadas, salvo que medie autorización del Consumidor, por cualquier medio establecido en la Ley.

El SUSCRIPTOR puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. EI PROVEEDOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al SUSCRIPTOR, a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que él elija, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
- Por falta de pago del SERVICIO y/o cualquier adeudo después de 15 días naturales posteriores a la fecha de pago señalada en la carátula del presente contrato.
- Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
- Por alterar, modificar o reconfigurar el equipo terminal de cómo lo vendió el fabricante.
- Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio, el PROVEEDOR deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 48 horas.

CONTINUIDAD **SERVICIO** Y DEL BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN. El proveedor deberá bonificar y compensar al suscriptor en los siguientes

- 1. Cuando por causas atribuibles a el PROVEEDOR no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al consumidor la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.
- 2. Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. Además, el PROVEEDOR deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.
- 3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa previsible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas: el PROVEEDOR dejará de cobrar al SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó. or-Weller How-ro
- 4. Cuando el PROVEEDOR realice cargos indebidos, deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el PROVEEDOR reciba la llamada por parte del SUSCRIPTOR para reportar las fallas y/o interrupciones en el SERVICIO, el PROVEEDOR procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 24 horas siguientes a la recepción del reporte.

DÉCIMA: MECANISMOS DE BONIFICACIÓN COMPENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el PROVEEDOR se obliga a:

- 1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
- 2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, là bonificación y/o compensación realizada, y
- 3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:



REDPHONE

NEGOCIOS INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Teléfono: 669 915 53 00 ext 1200 Web: www.redphone.com.mx correo electrónico: atencion@redphone.com.mx

DOMICILIO: Melchor Ocampo #1002 2 Mazatlán Centro, CP 82000, Mazatlán Sinaloa.

a) Por la imposibilidad permanente del PROVEEDOR para continuar con la prestación del SERVICIO, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

redonone"

- b) Salvo en caso de las obligaciones de pago a cargo del SUSCRIPTOR, en específico las establecidas en la Cláusula Sexta, si el SUSCRIPTOR no subsana en un término de 90 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del SERVICIO.
- c) Si el SUSCRIPTOR conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrienda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del PROVEEDOR.
- d) Si el PROVEEDOR no presta el SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.
- e) Si el SUSCRIPTOR proporciona información falsa al PROVEEDOR para la contratación del Servicio.
- f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del PROVEEDOR.
- g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.
- h) El SUSCRIPTOR puede cancelar, sin el pago de penas convencionales, el servicio de telecomunicaciones contratado al PROVEEDOR cuando se haya solicitado la portabilidad del número y ésta no se ejecute dentro de las 24 horas, por causas no imputables al SUSCRIPTOR.
- i) Será causa de terminación del servicio de telefonía la ejecución de la portabilidad numérica, los demás servicios contratados pueden continuar activos en los términos establecidos en el presente contrato.
- El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando únicamente el aviso al proveedor a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, o a través los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. La cancelación o terminación del Contrato no exime al SUCRIPTOR de pagar al PROVEEDOR la penalización del 20% del plazo pendiente por cubrir, en términos de la cláusula Segunda del presente Contrato y, en su caso los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s) no pagados a la fecha de terminación más sus accesorios.

El PROVEEDOR realizará la devolución de las cantidades que en su caso haya dado por adelantado el SUSCRIPTOR y que correspondan a la parte proporcional del servicio que con motivo de la cancelación no se hayan prestado efectivamente por parte del PROVEEDOR.

En caso de terminación del presente contrato, el PROVEEDOR debe proporcionar un folio o número de registro al SUSCRIPTOR, mismo que puede ser entregado,

a elección del SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL. EI SUSCRIPTOR tiene derecho a cambiar de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones conservando su número, de acuerdo a las Reglas de Portabilidad que emita el Instituto y lo señalado en la NOM-184-SCFI-2018 referente a portabilidad numérica.

Cuando el SUSCRIPTOR decida portar su número hacia otra compañía, a partir de la fecha en que se ejecute la portabilidad numérica y sin la exigencia de requisitos adicionales, se dará por terminada de manera automática la relación contractual con el proveedor, únicamente de aquellos servicios cuya prestación requiera de los números telefónicos a ser portados, por lo que los servicios que no requieran de los números telefónicos portados podrán continuar activos.

Si el presente contrato es celebrado derivado de la portabilidad numérica del SUSCRIPTOR; éste tiene derecho a exigir el pago de una pena convencional de al menos el 20% del tiempo que se haya excedido la ejecución de la portación, si la misma no se ejecuta dentro de las 24 horas.

EL SUSCRIPTOR tiene derecho a cancelar, sin el pago de penas convencionales, los servicios de telecomunicaciones contratados al PROVEEDOR cuando se haya solicitado la portabilidad del número y ésta no se ejecute dentro de los plazos establecidos, por causas no imputables al SUSCRIPTOR.

DÉCIMA TERCERA: ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el PROVEEDOR estará obligado a poner a disposición del SUSCRIPTOR la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca PROVEEDOR.

DÉCIMA CUARTA: NO DISCRIMINACIÓN. FI PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que el PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el SUSCRIPTOR puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

PROTECCIÓN DÉCIMA QUINTA: DE **DATOS** PERSONALES. El PROVEEDOR está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por SUSCRIPTOR.



NEGOCIOS INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

to a literate (750-247) and

NIM010219HC9

Teléfono: 669 915 53 00 ext 1200 Web: www.redphone.com.mx correo electrónico: atencion@redphone.com.mx

DOMICILIO: Melchor Ocampo #1002 2 Mazatlán Centro, CP 82000, Mazatlán Sinaloa.

El PROVEEDOR debe poner a disposición del SUSCRIPTOR el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Para utilizar la información del SUSCRIPTOR con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, el PROVEEDOR debe obtener previamente el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR a través de la carátula del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. EL PROVEEDOR dará a conocer al SUSCRIPTOR la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones al momento de realizar el procedimiento de contratación del plan respectivo v la mantendrá de manera permanente en su página de Internet.

El PROVEEDOR deberá respetar en todo momento los derechos establecidos en el Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SÉPTIMA: CONSULTAS, DÉCIMA DUDAS. ACLARACIONES Y QUEJAS. EL SUSCRIPTOR podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones al PROVEEDOR de manera gratuita por los medios señalados en la carátula.

DÉCIMA OCTAVA: AUTORIDAD COMPETENTE. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión.

Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, el PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el PROVEEDOR suspende los servicios una vez recibida la reclamación del SUSCRIPTOR y/o dentro de cualquier momento del procedimiento conciliatorio, la PROFECO requerirá al PROVEEDOR el restablecimiento del servicio.

En todo caso, el SUSCRIPTOR no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA: DATOS REGISTRALES. Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 179-2023 de fecha 07 del mes de marzo de 2023

Asimismo, el SUSCRIPTOR podrá consultar dicho registro liga de acceso a Internet https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Negocios Integrales de México, S.A. de C.V.!!Redphone 179-2023.pdf y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRIPTOR, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el IFT.

